

PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL  
PATRONATO PROVINCIAL DEL  
COLEGIO MENOR  
"SANTA MARIA DE LA RABIDAD"  
DEL FRENTON DE SEVENTUDAS  
HUELVA

El Colegio Menor "Santa María de la Rábida" en Huelva, es una institución creada para la formación y enseñanza de afiliados al Frente de Juventudes con la doble finalidad de prepararlos, cuando estén suficientemente dotados, para profesiones cuyo acceso sea precisamente posible por el estudio, así como para ser ejemplares ciudadanos por haber sido formados política, social y religiosamente en los postulados falangistas. Así pues, el Colegio Menor "Santa María de la Rábida" será institución cuyo esencial carácter tendrá un aspecto formativo desarrollado dentro de las más depuradas normas y estilo del Frente de Juventudes, a la vez que completa las enseñanzas recibidas en los Centros de Enseñanza del Estado Español.-

El Colegio Menor "Santa María de la Rábida" debe su nombre a la necesidad de perpetuar el recuerdo del lugar donde se fragó y se hizo posible el suceso más glorioso y transcendente de la Historia de la Humanidad después del nacimiento de Cristo: EL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA, como perenne ejemplo para la juventud española.-

### CONSTITUCION

Artº 1º.- Queda constituido el patronato del Colegio Menor "Santa María de la Rábida" en Huelva, órgano que estará integrado por:

PRESIDENTE:	El Jefe Provincial del Movimiento.-
VICEPRESIDENTE:	El Delegado Provincial del Frente de Juventudes.-
VOCALES:	El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.-
	El Director de la Escuela Pericial de Comercio.-
	El Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario.-
	El Director de la Escuela de Facultativo de Minas.-
	El Director del Colegio Menor "Santa María de la Rábida"
	El Decano del citado Colegio Menor.-
SECRETARIO:	El Jefe de Estudios del expresado Colegio Menor.-

### FUNCIONAMIENTO

Artº 2º.- El Patronato funcionará en régimen de Pleno y de Comisión Permanente. Esta estará formada por el Presidente, Vicepresidente y los Vocales siguientes: Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, Director del Colegio Menor y Secretario del Patronato.-

artº 3º.- El Pleno del Patronato se reunirá necesariamente dentro de la primera quincena de Septiembre, primera quincena de Enero y primera quincena de Junio. El Presidente del Patronato podrá reunirlos, cuando lo estime necesario y urgente.-

Artº 4º.- La Comisión Permanente se reunirá preceptivamente una vez cada uno de los meses que integran el curso académico; en aquellos meses en que el Pleno haya de reunirse, la Comisión celebrará su sesión con antelación suficiente a la de aquel para hacer posible la información oportuna.-

### COMPETENCIA

Artº 5º.- El Patronato tendrá como misiones, las siguientes:

A).- Por su Pleno

- 1).- Orientar el desenvolvimiento y actividades del Colegio Menor durante el curso académico.-
- 2).- Aprobar el presupuesto de la institución.-
- 3).- Nombrar a los profesores, secretario, Jefe de Estudios, Administrador del Colegio Menor o destituirles.-
- 4).- Otorgar las Becas que la institución cree y aceptar o rechazar fundadamente los becarios cuyos beneficios estén a ella adscritos.-
- 5).- Proponer el nombramiento o cese del Director.-
- 6).- Aceptar o recusar el nombramiento de Capellán que para la institución haya nombrado la Jerarquía Eclesiástica.-
- 7).- Formar y proponer a la Delegación Nacional del Frente de Juventudes el Estatuto del Colegio Menor o sus reformas, y el Reglamento de su régimen interior.-
- 8).- En general, dirigir la marcha del Colegio Menor y resolver los problemas que de su existencia puedan derivarse.-

B).- Por su Comisión Permanente

- 1).- Informar al Pleno de la marcha del Colegio Menor, sugiriéndole las medidas necesarias para su más perfecto desenvolvimiento.-
- 2).- Aprobar mensualmente las cuentas del Colegio Menor e informar al pleno trimestralmente sobre la marcha administrativa de la institución.-
- 3).- Proponer al Pleno las personas cuyo nombramiento compete a éste, o su cese.-
- 4).- Estudiar las peticiones de beca o las circunstancias de los becarios designados y a la institución adscritas, informando sobre el particular al Pleno.-
- 5).- Aprobar los planes de estudio o formación propuestos por el Profesorado y aceptados por el Director, previo informe del Jefe de Estudios, o modificarlos, con posterior información al Pleno.-
- 6).- Gestionar la colaboración de organismos y centros de todo orden con la tarea formativa al Colegio Menor en comendada.-
- 7).- En general, informar al Pleno de todas las cuestiones que la existencia del Colegio Menor plantee y resolver aquellas cuya índole e importancia, a juicio del Presidente, no requieran la intervención del Pleno.-

Artº 6º.- El Presidente del Patronato ostentará su representación presidirá sus reuniones, dirigirá las deliberaciones y decidirá las votaciones, en caso de empate, con voto de calidad.-

Asimismo, velará con responsabilidad plena por la ejecución de los acuerdos del Patronato para lo que ejercerá autoridad suficiente sobre el Colegio Menor, sus mandos y sus servicios.-

El Presidente podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente del Patronato.-

Artº 7º.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente cuando sea preciso a causa de enfermedad, ausencia o delegación; en este último caso cuando actúe lo hará con responsabilidad plena.-

En el seno del Patronato tendrá voz y voto simple, salvo en ocasión que lo presida.-

Artº 8º.- Los vocales podrán emitir libremente sus juicios sobre las cuestiones que al Patronato competen y votar cuando estas sean sometidas a sufragio.-

Artº 9º.- El Secretario advertirá e informará al Patronato sobre la legalidad de las medidas que se acuerden y estará encargado de la redacción y levantamiento de las Actas de las sesiones y de su convocatoria, cuando esta sea dispuesta por el Presidente. Su firma autorizará el asiento de tales Actas en el libro correspondiente.-

También corresponderá al Secretario el despacho de la correspondencia del Patronato.-

En las sesiones tendrá voz pero nó voto.-

#### SESIONES Y SU DESARROLLO

Artº 10.- Las sesiones del Patronato, sean en régimen de Pleno o de Comisión Permanente, será convocadas por el Presidente con tres días de anticipación sobre la fecha en que hayan de celebrarse, a no ser que la urgencia de los asuntos que hayan de someterse a su decisión requiera reducir razonablemente tal plazo. A las citaciones, que será personales, se unirá orden del día formado por el Presidente.-

Artº 11.- Las sesiones del Patronato en sus dos regímenes, tendrá carácter privado.-

Artº 12.- Las deliberaciones del patronato seguirán el orden del día para ellas señalado, usando de la palabra sus componentes previa petición a la Presidencia. En caso de debate, las cuestiones será decididas por votación y mayoría; los empates serán decididos por voto de la Presidencia.-

Artº 13.- Para la validez de los acuerdos se precisa la presencia en el Pleno de cuatro miembros y en la Comisión Permanente de dos. De ambos cómputos se exquirirá el Presidente o quien le sustituya.-

#### FONDOS

Artº 14.- El Patronato del Colegio Menor "Santa María de la Rábida" dispondrá de los recursos económicos de la institución. Tales recursos podrán estar constituido por:

- a).- Subvenciones que el Estado conceda al Colegio Menor a través del Ministerio de Educación Nacional.-
- b).- Subvenciones de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes.-
- c).- Subvenciones de la Jefatura Provincial del Movimiento de Huelva.-
- d).- Subvenciones de organismos y corporaciones de la provincia o locales, que en favor de la institución sean acordadas.-
- e).- Aportaciones de Los Colegiales por sus cuotas.-
- f).- Donaciones, legadas, herencias o cesiones que personas jurídicas o naturales acuerden u otorguen en favor de la institución.-

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Patronato del Colegio Menor "Santa María de la Rábida" tendrá domicilio legal en el edificio que la propia institución ocupe.-

SEGUNDA.- Cualquier modificación que se estime necesaria al presente Reglamento, habrá de ser aceptada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y por el Consejo Nacional de Educación.-

TERCERA.- Los fondos cuya disposición corresponde al Patronato habrán de ser administrados por el sistema contable denominado de partida doble y los bienes muebles e inmuebles que constituyan el Patrimonio del Colegio Menor "Santa María de la Rábida" serán inventariados debidamente. En caso de disolución de la Institución

